



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA

PATRIMONIO CULTURAL, HISTORICO Y NATURAL DE LA NACIÓN

Declarada por Ley N.º 2924 de fecha 09/12/2004 y Ordenanza Municipal N.º 015/2008.



DECRETO MUNICIPAL N° 002/2026

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA

Tupiza, 12 de junio de 2026

DECRETO MUNICIPAL MODIFICATORIO DEL DECRETO MUNICIPAL N°07/2026 DE INICIO DE COBRO DEL IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES (IMPBI) CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN FISCAL 2025

VISTOS:

La Constitución Política del Estado; la Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"; la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales; la Ley N°154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos; la Ley N°2492 Código Tributario Boliviano; la Ley Municipal N°532 de 05 de agosto de 2021; el Decreto Municipal N°08/2021 Reglamento de la Ley Municipal de Creación de Impuestos Municipales; el Decreto Municipal N°07/2026 de Inicio de Cobro del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles correspondiente a la Gestión Fiscal 2025; el Informe Técnico Financiero y Legal **CITE DF/UT/OUS/N°014-2026 de fecha 12 de junio de 2026**; el **Informe Legal CITE: ERCM/DF/TFAL/N°017/2026 de fecha 12 de junio de 2026** y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 302 Parágrafo I numeral 19 de la Constitución Política del Estado establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales la creación y administración de impuestos de carácter municipal dentro de su jurisdicción.

Que la Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" reconoce la autonomía financiera de los Gobiernos Autónomos Municipales para la administración de sus recursos económicos y tributarios.

Que el artículo 26 numeral 4 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales faculta a la Alcaldesa o Alcalde Municipal a dictar Decretos Municipales conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que la Ley N°154 establece el marco normativo para la creación y modificación de impuestos de dominio de los Gobiernos Autónomos, correspondiendo la intervención de la Autoridad Fiscal únicamente cuando exista modificación de los elementos constitutivos del tributo.

UNIENDO CAMPO CIUDAD





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA

PATRIMONIO CULTURAL, HISTORICO Y NATURAL DE LA NACIÓN

Declarada por Ley N.º 2924 de fecha 09/12/2004 y Ordenanza Municipal N.º 015/2008.



Que mediante **Ley Municipal N°532 de fecha 05 de agosto de 2021** se creó el Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), estableciendo en su artículo 13 un régimen de incentivos por pronto pago del quince por ciento (15%), diez por ciento (10%) y cinco por ciento (5%), disponiendo expresamente que las fechas de cada periodo de descuento, así como la forma y condiciones para su aplicación, serán establecidas por el Órgano Ejecutivo Municipal.

Que mediante **Decreto Municipal N°08/2021 se aprobó el Reglamento de la Ley Municipal N°532**, cuyo artículo 19 establece que al aprobar el inicio de cobro del IMPBI o cuando sea necesario podrán modificarse los periodos de cobro con descuento de acuerdo a las necesidades y análisis interno y externo de la Administración Tributaria Municipal.

Que mediante **Decreto Municipal N°07/2026** se dispuso el inicio de cobro del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles correspondiente a la Gestión Fiscal 2025, aprobándose los periodos de cobro y descuentos por pronto pago.

Que cursan solicitudes presentadas por contribuyentes, organizaciones profesionales e instituciones del municipio, las cuales evidencian la necesidad de adoptar medidas que faciliten el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias municipales en el actual contexto económico.

Que el Informe Técnico Financiero y Legal **CITE DF/UT/OUS/N°013-2026** concluye que resulta técnica, financiera y jurídicamente viable la ampliación de los periodos de cobro con descuento, señalando que dicha medida favorecerá el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, reducirá la mora tributaria y fortalecerá la recaudación municipal.

Que el Informe Legal **CITE: ERCM/DF/TFAL/-N°017/2026** concluye que la ampliación del periodo de aplicación del descuento del quince por ciento (15%) constituye una medida reglamentaria y administrativa que no modifica el hecho generador, sujeto pasivo, sujeto activo, base imponible, alícuota ni ningún otro elemento esencial del tributo, por lo que su aprobación corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal mediante Decreto Municipal.

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N°031, la Ley N°482, la Ley N°2492, la Ley Municipal N°532 y el Decreto Municipal N°08/2021;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - (OBJETO)

UNIENDO CAMPO CIUDAD





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA

PATRIMONIO CULTURAL, HISTORICO Y NATURAL DE LA NACIÓN

Declarada por Ley N.º 2924 de fecha 09/12/2004 y Ordenanza Municipal N.º 015/2008.



El presente Decreto Municipal tiene por objeto modificar parcialmente el Decreto Municipal N°07/2026 de fecha 27 de abril de 2026, de Inicio de Cobro del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) correspondiente a la Gestión Fiscal 2025, ampliando el periodo de aplicación del descuento por pronto pago del quince por ciento (15%).

ARTÍCULO SEGUNDO. - (MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE DESCUENTOS)

Se modifica el cronograma de descuentos establecido en el Decreto Municipal N°07/2026, manteniéndose inalterables los porcentajes de descuento establecidos por el artículo 13 de la Ley Municipal N°532, conforme al siguiente detalle:

N° 1.- Descuento del quince por ciento (15%), de acuerdo al periodo establecido en el Decreto Municipal N° 07/2026. Ampliándose el mismo con un plazo de noventa (90) días calendario, hasta el 09 de septiembre

N° 2.- Descuento del diez por ciento (10%), de acuerdo al periodo establecido en el Decreto Municipal N°07/2026 por un lapso de 60 días calendarios del 10 de septiembre al 08 de noviembre.

N° 3.- Descuento del cinco por ciento (5%), desde la conclusión del periodo correspondiente al descuento del diez por ciento (10%) del 09 de noviembre al 30 de diciembre del 2026.

ARTÍCULO TERCERO. - (RATIFICACIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE)

Se ratifican y mantienen plenamente vigentes las tablas de valuación, factores de corrección, valores de zona, escalas impositivas, base imponible, procedimientos de liquidación, formularios, mecanismos de pago y demás disposiciones aprobadas mediante el Decreto Municipal N°07/2026.

ARTÍCULO CUARTO. - (PROHIBICIÓN DE INTERPRETACIÓN EXTENSIVA)

La presente modificación no constituye creación, modificación, reducción, exención, condonación o perdón de obligaciones tributarias, limitándose exclusivamente a la ampliación del periodo de aplicación del descuento por pronto pago expresamente autorizado por la Ley Municipal N°532.

ARTÍCULO QUINTO. - (ADECUACIÓN OPERATIVA)

La Dirección Financiera, la Unidad de Recaudaciones y Fiscalización, Tesorería Municipal, Catastro Urbano y las demás unidades competentes quedan encargadas de realizar las adecuaciones administrativas, operativas e informáticas necesarias para la correcta aplicación del presente Decreto Municipal.

UNIENDO CAMPO Y CIUDAD





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA

PATRIMONIO CULTURAL, HISTORICO Y NATURAL DE LA NACIÓN

Declarada por Ley N.º 2924 de fecha 09/12/2004 y Ordenanza Municipal N.º 015/2008.



DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Las disposiciones contenidas en el Decreto Municipal N°07/2026 que no hubieran sido expresamente modificadas por el presente Decreto Municipal permanecerán vigentes y plenamente aplicables.

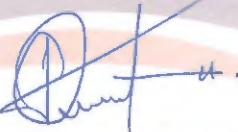
Es dado en el Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los doce días del mes de junio de dos mil veintiséis años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abg. Alex Llave Huayta
ALCALDE A.I.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA


Ing. Agr. Robin Arzel Quspe Martínez
SECRETARIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA


Arq. Jhosimar Ocampo Ch.
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA


Elic. Roly Richard Romero Isnado
SECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA

TUPIZA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

UNIENDO CAMPO Y CIUDAD

